

**CARGOS DE OBRA REALIZADAS POR CFE**

CONSTRUCCION DE LINEA DE BAJA TENSION 120V-1C-0+056 KM-AL-ACSR(2+1)1/0-2-PC \$17,564.53

Exento de cargo de ampliacion, Segun Criterios y Bases 4.2.1.2.

**TOTAL APORTACIÓN**

**SUB-TOTAL \$** \$17,564.53  
**I.V.A. \$** \$2,810.32  
**TOTAL \$** \$20,374.85

**4.- DURACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN**

El tiempo necesario para la construcción de dicha obra en caso de que opte que CFE las ejecute, será de **45 días**, plazo que será contado a partir del día siguiente a la fecha en que el suministrador reciba en calidad de aportación sin reembolso, la cantidad de **\$17,564.53** más IVA, la cual toma en cuenta el costo de la obra y la finalidad de la misma, acorde a lo dispuesto en el Artículo 39 fracción I del reglamento de la ley del servicio público en materia de aportaciones (RLSPEEMA) y a los Criterios y Bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones en el cual se indica que la fecha de inicio de las obras es el día siguiente de efectuado el pago; y la fecha de terminación, el último día del plazo indicado para la construcción de las obras.

**5.- VIGENCIA**

El presente presupuesto tiene una vigencia de dos meses calendario, a partir de la fecha en que haya sido entregado al solicitante para su revisión y aceptación, por cualquiera de los medios disponibles para ello, por lo que de no haberse efectuado el pago de la aportación o formalizado el convenio respectivo en este período, el presente documento quedará sin efecto.

**6.- CALENDARIZACIÓN DE PAGOS.**

La aportación será recibida en una sola exhibición, de conformidad con la fracción I del Artículo 21 del Reglamento mencionado.

**7.- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Las obras que el suministrador construirá con su aportación formarán parte del sistema eléctrico respectivo y será por cuenta del suministrador la operación y mantenimiento, quedando en libertad éste último de utilizarlas total o parcialmente en la satisfacción de otras posibles necesidades sin menoscabo del servicio que se proporcionará.

**8.- ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

De acuerdo con el Artículo 25 del citado Reglamento, el solicitante podrá optar por diseñar y construir previa aprobación de CFE, con cargo a él mismo, las obras indicadas en el o los puntos